

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Ley del Timbre del Estado

##### TITULO III

##### De los documentos privados

(Continuación)

Artículo 191. Para regular la cuantía del timbre correspondiente al primer pliego de los documentos privados se atenderá a las siguientes reglas:

1.ª En los inventarios, avalúos, particiones y adjudicaciones de herencia, al importe líquido del caudal, después de deducir las deudas hereditarias, a no ser que se adjudicasen por el mismo documento bienes en pago de las mismas a los herederos, en cuyo caso la base reguladora será todo lo inventariado.

2.ª En los préstamos o depósitos de cantidades o efectos que no tengan un tipo y concepto fijados por esta Ley, al importe de lo prestado o depositado.

3.ª En toda clase de contratos, ventas y traspasos en que haya transmisión de valores y no tengan determinado un tipo se aplicarán, para regular su cuantía, las disposiciones del capítulo primero, título segundo de esta Ley. Los documentos privados cuya fecha convenga a los particulares que adquiera autenticidad, a los efectos del artículo 1.227 del Código Civil, se reintegrarán: con el timbre de 2,40 pesetas, clase séptima, si su importe no excede de 5.000 pesetas; de 5.001 a 25.000 y cuando el importe fuese indeterminado, timbre de 3,60 pesetas, clase sexta, y de 25.001 en adelante, timbre de 6 pesetas, clase quinta.

4.ª Cuando del documento privado se expidan varios ejemplares firmados cada uno por todas las partes que en él hayan intervenido, cada ejemplar será reintegrado en la forma que proceda, conforme a la escala del artículo 15 de esta Ley. Si esos documentos se presentasen en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, se reintegrará en la forma indicada uno solo de los ejemplares, y los demás, a razón de 2,40 pesetas.

Artículo 192. En los casos en que los documentos a que se refiere el artículo anterior, estando debidamente reintegrados, a tenor de lo dispuesto por el artículo 15, se eleven a escritura pública, el primer pliego de las copias que se expidan de la misma será de 3,60 pesetas, clase sexta, a no ser que por su cuantía les corresponda papel de timbre inferior.

Artículo 193. Se reintegrará con timbre de 6 pesetas, clase quinta, el primer pliego del ejemplar del Reglamento que, autorizado, recogen las Sociedades al constituirse, de los dos que, con arreglo a la ley de 30 de Junio de 1887, deban presentar en el Gobierno civil de la provincia.

Los pliegos restantes del mismo ejemplar serán reintegrados con timbre de 1,20 pesetas, clase octava.

En igual forma se reintegrarán los ejemplares que presenten de los acuerdos tomados, introduciendo reformas en los contratos, Estatutos o Reglamento. Las actas de constitución y las de renovación de las Juntas directivas de dichas Sociedades se reintegrarán con timbre de dos pesetas 40 céntimos, clase 7.ª y en igual timbre se extenderán las certificaciones que de las actas deben remitir al Gobierno civil.

Los libros de contabilidad que llevan las Sociedades expresadas se reintegrarán a razón de seis pesetas el primer folio y 20 céntimos cada uno de los demás, autorizándolo la respectiva Delegación de Hacienda, y el ejemplar de las cuentas que semestralmente remitan al Gobierno civil se reintegrará a razón de dos pesetas 40 céntimos, clase 7.ª, por pliego.

Artículo 194. Se gravarán con timbre fijo de dos pesetas 40 céntimos, clase 7.ª:

Las papeletas o cualquier otro documento equivalente que expidan los Directores facultativos de los balnea-

rios públicos y de los establecimientos de aguas minerales artificiales, exceptuando el caso de que sean en favor de individuos y clases de tropa o de pobres de solemnidad, aun cuando vayan al establecimiento por cuenta de alguna Sociedad o Corporación caritativa. El timbre, que será móvil, de igual clase y precio, se fijará en el asiento respectivo del libro que lleve el referido Médico-Director, quien lo inutilizará, como se dispone por el artículo 9.º de esta ley.

Artículo 195. Se gravarán con timbre de 1,20 pesetas, clase 8.ª:

1.º Los bastantes que hagan los Letrados de toda clase de poderes.

2.º Las licencias y permisos que concedan los particulares para la caza y pesca en sus propiedades.

3.º Los informes facultativos o periciales no comprendidos en el artículo 190, caso 3.º, a menos que se hicieran en forma de certificado, en cuyo caso deberán extenderse en papel de 2,40 pesetas, clase 7.ª; y

4.º Las certificaciones de vacuna-

ción, exceptuándose también las expedidas a favor de pobres de solemnidad.

Artículo 196. Llevarán timbre móvil de 15 céntimos, clase 9.ª:

1.º Los libros de actas que llevan los Ateneos, Academias, Colegios gremiales, Casinos y toda clase de Sociedades científicas, gremiales, de socorros mutuos y de cualquier otro fin utilitario o de recreo.

Estos libros serán autorizados por la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, y el timbre lo devengarán por cada folio u hoja.

2.º El nombramiento de cualquier cargo que se haga en las mismas, sea o no retribuido, cuyo timbre se pondrá a continuación del acta relativa a la sesión en que hubiese sido acordado.

3.º Los títulos de los socios de las Cooperativas de obreros, no comprendidos en el artículo 203 de esta ley.

Artículo 197. Los libros o registros de viajeros que lleven los hoteles y fondas, pensiones, paradores y mesones, se reintegrarán por cada folio u hoja, como sigue:

POBLACIONES	Hoteles y fondas	Pensiones paradores y mesones
	Pesetas	Pesetas
Madrid y Barcelona.....	0,30	0,20
En poblaciones de más de 50.000 habitantes (excepto las anteriores) .....	0,20	0,15
En poblaciones de 20.001 a 50.000 .....	0,15	0,10
En poblaciones de 10.001 a 20.000 .....	0,10	0,05
En poblaciones de 10.000 habitantes abajo.....	0,05	»

Las papeletas del movimiento de viajeros que se exijan por las oficinas de Policía a los hoteles y fondas llevarán en Madrid y poblaciones de más de 50.000 almas el timbre especial móvil de 15 céntimos; y en las demás poblaciones, el de 10 céntimos.

Dichos libros serán autorizados por la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia.

Artículo 198. Llevarán timbre especial móvil de 15 céntimos:

1.º Los recibos de cualquier cuota de entrada mensual o por cualquier plazo y cantidad que se exija a los socios de las Sociedades de que trata el número 1.º del artículo 196 de esta ley. Estos recibos deberán ser talonarios y el timbre se fijará en la matriz para que pueda ser objeto de comprobación. Si no se expidieran recibos, se considerará como documento a re-

integrar con dicho timbre la lista o cualquier otro documento que sirva de base para la cobranza.

Las Sociedades en cuyos fines reglamentarios no se halle, ni de hecho esté establecido ninguno que sea de recreo, siendo única y exclusivamente científicas, literarias o artísticas, gremiales o de socorros mutuos, y las de obreros propiamente dichas, así como las Cámaras oficiales Agrícolas y las del Comercio, de la Industria y de la Navegación, no se considerarán comprendidas en las disposiciones de este número, en relación con el 1.º del artículo 196, sin perjuicio de lo que dispone la excepción segunda del 190.

Dichas Sociedades conservarán durante un año las matrices de los recibos o listas, según los casos, a los efectos de la investigación, y de no hacerlo, se considerará la falta para

la penalidad como omisión de los timbres que debieron emplear.

2.º La matriz del recibo o documento que expidan los prestamistas sobre alhajas, prendas, muebles u otros efectos, y los demás industriales a quienes se refiere la tarifa 2.ª, letra A, número 62, de la contribución industrial, por cada una de sus operaciones cuya cuantía exceda de 10 pesetas.

(Continuará)

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras Públicas

#### Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Ajalvir y Torrejón de Ardoz se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, don Juan de Mesa Pablo.

Madrid, 15 de Junio de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(D.—84)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 al 12 de la carretera de tercer orden de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Chamartín, Fuencarral y Alcobendas se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Jacinto López.

Madrid, 17 de Junio de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(D.—85)

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

### CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Carlos Fernández Sopena ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, fecha 19 de Mayo último, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, fecha 14 de Abril anterior, relativo a la antigüedad en la categoría de Oficial segundo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conoci-

miento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 17 de Junio de 1926.

Juan Manuel Corujo  
(Núm. 1.846)

Don Juan Matthias Boettge, como Director general de la Sociedad Anónima de Seguros Lloy d'Alemania Berlín, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo que acordó la desestimación contra las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas Públicas en relación con el impuesto sobre las comisiones percibidas por cierta Sociedad de Barcelona en funciones de Agencias de la reclamante.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 18 de Junio de 1926.

P. H.  
Ldo. Antonio Bermudo  
(Núm. 1.848)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

López García (Antonio) (a) «El Boi-na», natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años, domiciliado últimamente en la calle Comandante Cirujeda, número 14, procesado por sustracción en causa número 194 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 7 de Junio de 1926.

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
(B.—777)

Alzaga Nadalez (Pedro de), profesión representante, domiciliado últimamente en la calle del Barquillo, 22, procesado por alzamiento de bienes, sumario 264-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para recibirle indagatoria en el expresado sumario.

Madrid, 10 de Junio de 1926.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º  
El Juez,  
Luis de Blas

(B.—795)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Sánchez Martínez, en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido a nombre de D. Enrique Lobo Escudero, contra D. León García Gómez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, bajo el tipo de tasación, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes inmuebles embargados al demandado, sitos en término municipal de Cuevas del Valle, que son los siguientes:

Primero.—Una finca parador, al barrio de Santa María, de ese término municipal, que linda: por la derecha, carretera de Avila a Talavera de la Reina; izquierda, calleja, y espalda, la expresada carretera; mide una superficie de ochocientos ochenta metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal.

Segundo.—Un terreno, en término municipal de esta Villa, y sitio denominado El Olivar, dedicado a legumbres, con riego, que linda: Este, Guillermo González; Sur, calleja y Gregorio Jiménez; Oeste y Norte, calleja pública; de haber once peonadas.

Tercero.—Otro terreno con castaños, en el mismo término municipal y sitio denominado Huerta de Arriba; linda: al Este, Oeste y Norte, término del común y calleja, y Sur, con otro terreno de menores, de Jacinto García, dedicado a prado y legumbres; de haber veintinueve peonadas.

Cuarto.—Una viña en este término municipal, y sitio de los Majuelos, de cabida tres peonadas, que linda: a Saliente y Norte, otro de D. Fermín Sánchez; Sur, Cesáreo Fernández; Oeste, Gaspar Castelo y Cesáreo Fernández.

Quinto.—Un terreno en el mismo término y sitio denominado Los Corrales Empedrados, que linda, al Este, carretera de Avila a Talavera de la Reina; Sur, Pedro González; Oeste y Norte, el Cordel; dedicado a legumbres y cabida de doce peonadas.

Sexto.—Un prado en el mismo término, y sitio denominado El Atajo; linda, al Este y Sur, terreno de común; Oeste, el río, y Norte, Felipe Fernández; de haber doce peonadas de terreno.

Séptimo.—Un olivar, en el mismo término municipal, y sitio denominado Los Sotos; que linda: al Este y Norte, camino; Sur, Fermín Fernández; Oeste, viña de menores Ramón Méndez y Cirila González; de haber una peonada.

Octavo.—Otro olivar, en el mismo término, y sitio denominado Los Madroñales; linda: al Este y Saliente, Vicente Fernández; Oeste, La Alsedá, y Norte, Demetria González y otro; de haber tres y cuarto de peonadas.

Noveno.—Una viña, en el mismo término, y sitio denominado Los Palos; linda: al Este, el camino; Sur, Gregorio Jiménez; Oeste, carretera, y Norte, la de Juan González; de cabida cuatro peonadas y cuarto.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de Arenas de San Pedro, el día veinte de Julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que las fincas expresadas salen a subasta por primera vez bajo el tipo de su avalúo, o sea: la primera finca, por seis mil pesetas; la segunda finca, por trescientas pesetas; la tercera, por dos mil quinientas pesetas; la cuarta, por trescientas pesetas; la quinta, por quinientas pesetas; la sexta, por seiscientas pesetas; la séptima, por cuatrocientas pesetas; la octava, por doscientas pesetas, y la novena, por doscientas

cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aludidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que mencionadas fincas salen a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos, y el rematante deberá cumplir lo dispuesto en el artículo ciento tres del reglamento de la Ley Hipotecaria; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del demandante D. Enrique Lobo, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
Javier Elola

(A.—842)

### HOSPITAL

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador Sr. Montero, en nombre de D. Francisco Parro Jiménez, con los herederos de D. José María Blanco y Andrades, sobre otorgamiento de escritura sobre división de un terreno, cuyos autos se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y Secretaría del que refrenda, se ha dictado, con fecha veinticinco del actual, la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por don Francisco Parro Jiménez, contra los herederos de D. José María Blanco Andrade, sobre división de un solar sito en esta Corte, distrito de la Universidad, comprendido entre las calles particulares de Berruguete, del Castillo, San Román Chiel, condenando a los citados herederos del Sr. Blanco Andrade a que procedan a la división del expresado, en la proporción que conste de sus respectivos títulos de propiedad, formando dos lotes, otorgando después la escritura correspondiente de dicha división a favor del demandante, siendo los gastos que ocasione la repetida división de cuenta de los interesados en la misma, sin hacerse expresa imposición de las costas que el juicio ha originado, y encontrándose los demandados constituidos en rebeldía, notifíqueseles esta resolución en la forma ordenada por la ley de Enjuiciamiento Civil para estos casos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Fabié.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Dominga Blanco Andrade, doña Juana Blanco y, en su nombre, sus hijos y sus nietos, todos ellos como herederos de D. José María Blanco y Andrade, que se hallan declarados en rebeldía, expido el presente en Madrid, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Federico G. del Rivero  
V.º B.º

El señor Juez,  
Francisco Fabié

(A.—841)

## INCLUSA

En el expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, promovido por doña María del Carmen Rodríguez y González, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Antonio López y González, se ha dictado un auto que comprende la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara la ausencia, en ignorado paradero, de D. Antonio López y González, natural de Madrid, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de D. José y de doña María, concediéndose a la esposa del ausente, doña María del Carmen Rodríguez y González, las facultades determinadas en el artículo ciento ochenta y ocho del Código civil, sin que la declaración de ausencia que se hace pueda surtir efecto hasta seis meses después de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis, de que doy fe, Dimas Camarero.—Ante mí, Juan Martos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que pueda surtir efecto aquella declaración pasados seis meses de su inserción en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Juan Martos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dimas Camarero

(A.—837)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita a Josefina García Gómez, de diecisiete años, sirvienta, y Victoria Alvarez Priego, de ventidós años, sirvienta, que vivieron calle del Amparo, 17, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlas declaración; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 10 de Junio de 1926.

El Secretario,  
Juan Martos

V.º B.º

Dimas Camarero

(B.—799)

## COLMENAR VIEJO

Bartolomé López (Fernando), de estado casado, profesión Secretario de Ayuntamiento, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid, Hilarión Eslava, 24, duplicado, 3.º, procesado por malversación de caudales públicos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 9 de Junio de 1926.

El Secretario,  
Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 1.771)

(B.—793)

Mauricio Jiménez (Tomás), de treinta y ocho años, estatura alta, delgado, moreno, afeitado, viste traje de paño oscuro, pelliza, gorra de visera y botas color avellana, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Panadero, 20, barrio de Bilbao, carretera del Este, procesado por estafa, en sumario número 62-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 22 de Junio de 1926.

El Secretario,

Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 1.876)

(B.—841)

## ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para el pago de las responsabilidades impuestas al procesado Manuel García Blanco en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 130 de 1924, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Un caballo tordo, cerrado, alzada 1,20 metros, de doce a catorce años, tasado en setenta y cinco pesetas.

Una burra negra, de cinco años, de 1,27 metros de alzada, tasada en 300 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 15 de Julio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se vende, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y por separado o en un solo lote; que el caballo y burra obran depositados en los vecinos de esta Ciudad Telesforo Asenjo Arribas y Alejandro Huguet Suñer, respectivamente, donde podrán ser vistos por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a 21 de Junio de 1926.

El Secretario,  
Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 1.878)

(C.—197)

## Juzgados municipales

## CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberí en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio seguido contra Gregorio Sanz, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por el precio de 300 pesetas en que han sido tasados, los efectos siguientes, que se encuentran en poder del Gregorio, calle de Palencia, número 38:

Un reloj de pared.

Un mostrador de madera de pino, con cuatro departamentos.

Cuatro cantarillas de dos azumbres.

Dos cántaros de veinte azumbres.

Un mostrador de madera, con tablero de mármol.

Cuatro sillas de madera curvada.

Una mesa de hierro, con tablero de mármol.

Una máquina «Singer» para coser, F. 6.942.460.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, se ha señalado el día 14 de Julio próximo, y hora de las diez y treinta; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 12 de Junio de 1926.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º

El Juez municipal  
Mario Sánchez Gómez

(C.—195)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio seguido contra Domingo Ortiz, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, por el precio de 253 pesetas en que han sido tasados, los efectos siguientes que se encuentran depositados en la calle de Hartzembuch, número 19.

Un espejo ovalado con marco dorado.

Un mostrador de mármol con iniciales D. O.

Seis sillas en mal estado.

Un velador con pie de hierro y tablero de mármol.

Una mesa de mármol con pie de hierro.

Tres cántaros de veinte azumbres.

Siete lecheras de repartir, de diferentes medidas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, se ha señalado el día 23 de Julio próximo, y hora de las diez y treinta, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de Junio de 1926.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º

El Juez municipal,  
Mario Sánchez Gómez

(C.—196)

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos de juicio verbal, seguidos a instancia de don Segundo Ceveira del Castillo, contra doña Feliciano Herrero, sobre pago de setecientos cincuenta pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, y por todo el valor de tasación de los bienes embargados a la demandada, consistentes en un coche automóvil, marca «Hispano Suiza», de 15 H. P., motor número 617, matrícula 1.196, el cual está desarmado, valorado en mil quinientas pesetas. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal, se ha señalado el día siete de Julio próximo, y hora de las diez del mismo, debiendo significarse:

Primero. Que, como queda dicho, el tipo de subasta es por todo el valor de tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de depositarse sobre la mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la tasación.

Cuarto. Que el coche embargado, objeto de la subasta, se encuentra depositado en poder de D. Manuel Muñoz Casas, con domicilio en la calle de Sagasta, número cinco.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Félix Gil

(A.—838)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Como continuación del anuncio referente al canje de efectos timbrados del Estado, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día 28 del corriente, se hace saber que el expresado canje de efectos timbrados, en las poblaciones de esta provincia, con excepción de la capital, se verificará de ocho de la mañana a ocho de la noche, en los locales de las Administraciones Subalternas de la Compañía Arrendataria de Tabacos y en las expendedorías que designen a tal efecto los respectivos Administradores Subalternos.

Madrid, 28 de Junio de 1926.

El Delegado de Hacienda,  
Antonio Ruiz de Castañeda

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR IMPORTANTE

Por la presente circular se hace saber a los contribuyentes de esta provincia las modificaciones en el sistema recaudatorio que han de regir desde el día 1.º de Julio próximo acordadas por Real decreto de 2 de Marzo último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, y muy especialmente por esta circular darles a conocer el contenido de la disposición transitoria 3.ª de dicho Real decreto, por la que se dispone que todos los débitos que se hallen en acción ejecutiva, cualquiera que sea su procedencia y año a que correspondan, se recargarán a beneficio del Tesoro con un 5 por 100 más sobre el principal a partir de la indicada fecha de 1.º de Julio de 1926, para completar así el recargo del 20 por 100 establecido en la base 11.ª del artículo 3.º de dicho Real decreto.

En su consecuencia, desde el citado día 1.º de Julio se estampará en los recibos que se encuentran pendientes de cobro un cajetín en el que se hará constar el tanto por ciento con que queda recargado el correspondiente recibo.

Lo que se hace público por el presente periódico oficial para conoci-

miento de los contribuyentes en general de esta provincia.

Madrid, 25 de Junio de 1926.

El Tesorero-Contador,  
Alejandro Ruiz de Tejada

Por el presente se hace saber a los contribuyentes y autoridades del distrito de Buenavista de esta Capital, que la oficina de recaudación de contribuciones e impuestos de la Hacienda pública de dicho distrito se ha trasladado de la calle de las Infantas, número 32, en que estaba establecida, a la calle de Castelló, número 62.

Madrid, 26 de Junio de 1926.

El Tesorero-Contador,  
Alejandro Ruiz de Tejada,

## DIRECCION GENERAL

DE LA

### DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Julio se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedentes de renovación de la de igual clase, hasta la factura número 3.559.

Idem de títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.995.

Idem de títulos de la deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 1917, hasta la factura número 2.060.

Idem de títulos de la deuda perpetua al 4 por 100, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura número 4.759.

El Director general,  
Carlos Caamaño

## ADMINISTRACION

DEL

### CORREO CENTRAL

#### ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones se convoca para dotar a la Estafeta de Correos y Telégrafos, Sucursal número 2 (Prosperidad), de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio de alquiler exceda de 4.500 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a las horas de oficina, en esta Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador del Correo Central,  
(Firmado)

(Núm. 1.893) (E.—433)

## Ayuntamientos

### SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión extraordinaria del día 16 del actual, ha acordado vender, en pública subasta, las maderas que se hallan depositadas en esta Alcaldía y en el vecino D. Gabriel García, procedentes de denuncias presentadas por los guardas forestales Baillo y Plaza, y el municipal Mariano Mayoral, las que han sido halladas abandonadas y sin dueño, en diferentes sitios de este término municipal, y están apiladas en las proximidades de la estación del ferrocarril de este pueblo, y de cuyas maderas se han instruido los oportunos sumarios, que han sido sobreesidos provisionalmente.

Se calculan, aproximadamente, en 100 metros cúbicos de madera, las que serán medidas exactamente después de la subasta para la liquidación y su entrega al mejor postor, fijándose el precio de tipo para la misma el de 65 pesetas metro cúbico.

La subasta se hará a pliego cerrado, y de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y bajo las condiciones que se citan en el pliego que está de manifiesto en el oportuno expediente, teniendo lugar el día 21 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, pudiendo hacer la presentación de pliegos cualquier día hábil en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo condición precisa que se haga la proposición en papel de una peseta, y timbre provincial de 0,10, y haber hecho el depósito de 500 pesetas, en la depositaria de este Municipio, acompañando la oportuna carta de pago y la cédula del interesado.

Si alguien fuera dueño o se creyera con derecho a las maderas que se sacan a subasta, lo manifestará por escrito ante esta Alcaldía, en un plazo no menor de ocho días, antes que aquélla se celebre, y verificada no se admitirán reclamaciones.

Santa María de la Alameda, 23 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
José García

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., mayor de edad, ante V. expone que enterado del anuncio insertado en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, del día... de... de 1926, solicita tomar parte en la subasta de las maderas que en el mismo se citan, y que ha de celebrarse el día 21 de Julio actual, en esa Casa Consistorial, y ofrece pagar el metro cúbico a... pesetas, aceptando todas las condiciones del pliego y acompañando el resguardo de la Depositaria de fondos municipales, de haber consignado la suma de 500 pesetas, y la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 1.886) (E.—430)

### TORREJON DE LA CALZADA

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento y el padrón de edificios y solares de este término, ambos para el ejercicio de 1926-27, aprobado el primero por la Comisión Permanente, están de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación Municipal, por término de ocho días, dentro del cual pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Torrejón de la Calzada, 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Santiago Martín

(Núm. 1.717)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según prescribe el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, formulándose las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

San Lorenzo del Escorial, a 24 de Mayo de 1926.

El Secretario,  
Bernabé Palacios

### VICALVARO

Se pone en conocimiento del público que las ordenanzas de las exacciones municipales, para el ejercicio económico de 1926-27 aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, se hallan expuestas en esta Secretaría durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Vicálvaro, 7 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Pedro Escarbassiere  
(Núm. 1.616)

### CERCEDILLA

Don Pantaleón de Francisco Martín, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa de Cercedilla,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario, formulado para el próximo año económico de 1926-1927, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término o entidades interesadas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Cercedilla, a 26 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Pantaleón de Francisco  
(Núm. 1.622)

### LA ACEBEDA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

La Acebeda, 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Benito Espinosa  
(Núm. 1.667)

### TORREJON DE VELASCO

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, aprobado por la Comisión Permanente, está de manifiesto al público en la Secretaría, durante ocho días, al efecto de poderse reclamar contra él.

Torrejón de Velasco, 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Agustín del Río  
(Núm. 1.716)

### SERRANILLOS DEL VALLE

Aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito por la cantidad de 404,15 pesetas para atender a gastos inaplazables, y que ha de cubrirse del sobrante que dejarían varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, sin quedar indotados los servicios de que están afectos, se anuncia al público que el expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, a 27 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Emilio Fernández  
(Núm. 1.615)

### BOADILLA DEL MONTE

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el día de la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Boadilla del Monte, 8 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Manuel Rueda  
(Núm. 1.760)

### PEZUELA DE LAS TORRES

Las listas cobratorias de contribución sobre edificios y solares de este término para el próximo año 1926-27, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, a 22 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Eulogio Espartosa

### LOZOYUELA

El padrón de edificios y solares para el año de 1926-27, se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Lozoyuela, 27 de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Antonio García  
(Núm. 1.594)

### MONTE DE PIEDAD

y

### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 75.032, a nombre de doña Francisca Gutiérrez García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de Junio de 1926.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal  
(A.—839)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.